



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/000802-01

*Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Sr. González Suárez (IU), instando a la Junta de Castilla y León a la presentación de un proyecto de ley para hacer efectivo el ejercicio del derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada, para su tramitación ante el Pleno.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000802, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Sr. González Suárez (IU), instando a la Junta de Castilla y León a la presentación de un proyecto de ley para hacer efectivo el ejercicio del derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Procurador de Izquierda Unida de Castilla y León, D. José María González Suárez, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

### ANTECEDENTES

En el mes de abril el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha dado un paso muy importante para garantizar que la vivienda no sea un mero "objeto de negocio" sino un "derecho protegido", tal y como se contempla en el artículo 47 de la Constitución española, combatiendo así el concepto de que la vivienda es simplemente una mercancía. De ahí que ese gobierno vaya a fomentar, entre otras cuestiones, el alquiler de viviendas vacías mediante la aprobación de ayudas a los propietarios particulares y la sanción a



bancos e inmobiliarias, utilizando la posibilidad de expropiar por un plazo de tres años, en los casos de familias que vayan a ser desalojadas y en las que concurren circunstancias por las cuales su salida del domicilio suponga una condena a la exclusión social y/o una amenaza para la salud física o psíquica de esas familias.

Las decisiones tomadas por el Gobierno andaluz, mediante el Decreto-ley de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda supone la adopción de unas medidas adecuadas que empiecen a resolver, por una parte, el drama social que se vive con el gran número de desahucios y, por otra parte, supone la aportación de soluciones que faciliten el acceso a la vivienda a la ciudadanía necesitada de ella. Es decir, demuestra que sí es posible tomar decisiones que respondan a las necesidades de los ciudadanos y sí es posible ofrecer alternativas.

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

**Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la presentación urgente de un Proyecto de Ley que, entre otras, contemple e impulse las siguientes medidas:**

**1. Hacer efectivo el ejercicio del derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada.**

**2. Afloración del parque residencial desocupado existente en la comunidad autónoma en manos privadas.**

**3. Fomento del alquiler de las viviendas vacías existentes en Castilla y León, mediante ayudas a los propietarios particulares y la inclusión de sus viviendas afloradas en una bolsa pública de vivienda.**

**4. Sanciones a bancos, promotoras privadas e inmobiliarias, que teniendo viviendas vacías, no las pongan a disposición de la bolsa pública de alquiler.**

**5. Expropiación temporal de viviendas en propiedad de bancos e inmobiliarias, en aquellos casos que vayan a ser desalojados ciudadanos en los que concurren circunstancias sociales tales que, su salida del domicilio, suponga una condena a la exclusión social y/o una amenaza para la salud física o psíquica.**

Valladolid, 17 de abril de 2013.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: José María González Suárez